TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 189-2026, SUSCRITO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ Y PAULA FERNANDA BERMUDEZ ESPINOSA

Entre los suscritos, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ,** creado mediante Acuerdo Municipal No. 12 de 2006 "*Por el cual se modifica el acuerdo No. 10 de 2001, que crea el fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones*", que tiene como objetivo "*consolidar y ejecutar las políticas de gobierno nacional, departamental y municipal en la jurisdicción municipal, para dicha actividad y en general administrar los bienes y recursos que conforman su patrimonio*", identificada con NIT No. **900.132.302-0**, representada para este acto por **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ** en su calidad de Director Ejecutivo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.275.322 de Cajicá, conforme al Decreto 033 del 2 de Enero de 2024 "*POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ*" y posesionado con acta No. 035 del 2 de Enero de 2024, proferidos por la Alcaldesa del Municipio de Cajicá, representante legal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto No. 036 de mayo 29 de 2014, el cual lo faculta para contratar, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y de más normas que lo complementan, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra, **PAULA FERNANDA BERMÚDEZ ESPINOSA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.072.672.405** expedida en Chia quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 189-2026**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 30 de enero de 2026, se suscribió en la plataforma transaccional SECOP II el Contrato de Prestación de servicios No. 189-2026, el cual tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARTISTA FORMADOR DE PIANO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.", cuyos requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 02 de febrero de 2026 fecha en que se dio inicio a la ejecución del contrato tal como consta en la plataforma transaccional SECOP II, por un valor de ***DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ($17.636.400)*** y tiene como fecha de terminación el 31 de agosto de 2026. **2)** Que de conformidad con la cláusula octava denominada "clausulas excepcionales", este podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes, o de manera unilateral conforme al artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **3)** Que, mediante formato novedades a la contratación el 01 de julio de 2026, el Director Ejecutivo, en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de servicios No. 189-2026 justificó la necesidad de terminar el mencionado contrato, conforme la justificación anexa al formato de novedad, que menciona lo siguiente: "Por motivos personales del citado vinculo contractual". **4)** Que atendiendo lo anteriormente expuesto, y verificado que la terminación anticipada del contrato no genera perjuicio para la gestión desarrollada por el Instituto, las partes acordamos realizar dicha terminación, de conformidad con los siguientes numerales, así:

PRIMERO. Dar por terminado de manera anticipada y por mutuo acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 189-2026**, con efectos a partir del día primero (01) de julio de dos mil veintiséis.

SEGUNDO. - Declarar que entre las partes se ejecutó y cumplió debidamente hasta el día **treinta (30) de junio de 2026** con el objeto del contrato y sus obligaciones.

TERCERO. A partir de la fecha de terminación bilateral del contrato, no seguirán vigentes las obligaciones de ejecución del objeto contratado por parte del contratista, ni las de reconocimiento económico por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.**

CUARTO. El saldo no ejecutado se liberará a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

QUINTO -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia el presente documento se suscribe el primero (01) de julio de 2026 y será publicado y aprobado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.